

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO NACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2012/2013.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA SECCIÓN ES ORIENTATIVA. EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES.

INFORMACIÓN GENERAL

ESTA PÁGINA SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE CON NUEVAS CUESTIONES. DIRIJA SUS CONSULTAS A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: secundaria@edu.juntaex.es
O POR TELÉFONO A:
Inmaculada Sánchez: 924008037
Marga Serrano: 924008018

*** FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Resolución de 17 de octubre de 2012 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 211, de 31 de octubre de 2012).

*** PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Del 6 al 22 de noviembre de 2012, ambos incluidos (Base Decimosexta, párrafo primero).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la Base Decimooctava.

*** SOLICITUDES:**

La solicitud de participación se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet <http://profex.educarex.es/profex/> (Concurso de traslados). Tenga en cuenta que **NO** cabe la previa impresión del formulario de solicitud para su posterior cumplimentación manual.

La solicitud se cumplimentará conforme a las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Cultura en la página antes citada, así como las que proporcione la aplicación informática.

Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrá realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.

RECUERDE: Cada concursante deberá cumplimentar **UNA ÚNICA SOLICITUD**. En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes se tomará en consideración la presentada en último lugar despreciándose las presentadas con anterioridad.

Funcionarios pertenecientes a varios cuerpos docentes. Si se desea participar en el concurso de traslados por varios cuerpos docentes, deberá presentar una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que se participe.

!!!RECUERDE!!! NO se tendrán por presentadas las solicitudes que cumplimentadas vía Internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere la Base Decimoquinta de la Resolución de convocatoria.

*** MÉRITOS:**

Lea atentamente la **Base Decimocuarta. Méritos**. Algunos méritos serán aportados y valorados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura y otros requerirán que los participantes los acrediten aportando la pertinente documentación justificativa en los términos establecidos en el Anexo I y sus Disposiciones Complementarias.

Repase bien la documentación que presente ante la Administración, ya que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá aportar documentación alguna.

Compulsa de documentos:

Todos los documentos justificativos de méritos **deberán ir acompañados de la diligencia de compulsión**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, y con el fin de agilizar los procesos, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, podrán compulsar copias al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes.

Los documentos presentados en idioma diferente al castellano, deberán venir acompañados por la correspondiente traducción oficial al castellano, admitiéndose como válidas las realizadas por los traductores jurados, las Escuelas Oficiales de Idiomas y las Universidades.

*** FECHA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:**

Únicamente se van a valorar los méritos alegados, cumplidos o reconocidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, **22 de noviembre de 2012**.

Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma establecida en la convocatoria (Base Decimosexta).

*** PUBLICACIÓN PUNTUACIONES CONCURSO ANTERIOR:**

Durante el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Personal Docente hará públicas, para su consulta, las puntuaciones otorgadas a los participantes en el concurso de traslados 2011/2012 (baremo definitivo), sin perjuicio de las modificaciones que hayan tenido lugar en virtud de resolución de reclamaciones o recursos.

*** LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:**

Las solicitudes dirigidas a la **Delegación Provincial de Educación** en la que el participante tenga su destino definitivo o, en los casos en los que no se tenga destino definitivo, dirigida a aquella de la que dependa el centro docente en la que se encuentre prestando servicios en el curso 2012/2013, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente.

Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada (Base Decimoquinta).

Delegación Provincial de Educación de Badajoz - Sección de Secundaria
Avda. de Europa, 2
C.P. 06004 - BADAJOZ

Delegación Provincial de Educación de Cáceres - Sección de Secundaria
Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2
C.P. 10001 - CÁCERES

NOVEDADES

1. CONVOCATORIAS.

Convocatoria conjunta de los concursos de traslados de todos los cuerpos docentes, excepto Inspectores al Servicio de Administración Educativa e Inspectores de Educación.

2. PARTICIPACIÓN FORZOSA

Cumplimentación de la/s provincia/s para destino forzoso. Todos aquellos concursantes que tengan la condición de participantes forzosos deben cumplimentar el apartado *“A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso”* consignando por orden de preferencia la provincia en la que desean ser destinados en el supuesto de no obtener destino dentro de sus peticiones voluntarias, sin perjuicio de las exenciones de adjudicación de destino de oficio contempladas en la Resolución de convocatoria.

Exención de adjudicación de oficio. Los funcionarios con destino provisional como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como aquellos que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2013/2014, estarán exentos de la adjudicación de destino de oficio durante seis convocatorias siempre que participen voluntariamente en todas las convocatorias de provisión de puestos de trabajo hasta la obtención de un destino definitivo.

3. PARTICIPACIÓN POR VARIOS CUERPOS DOCENTES

De forma explícita se regulan las consecuencias en el supuesto de participación y obtención de destino por varios cuerpos docentes sin que en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la/s Resolución/es definitiva/s el interesado manifieste de forma expresa su opción de incorporación a uno de los destinos solicitados.

Tal y como prevé la Orden ECD/2107/2012, de 27 de septiembre (BOE núm. 240, de 5 de octubre) y recoge la Resolución de 17 de octubre de 2012 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 211, de 31 de octubre de 2012) de convocatoria del concurso de traslados en su Base Decimonovena: *“(…) cuando (...) se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no va a incorporarse. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determinen las Administraciones educativas.”*

4. BAREMACIÓN DEL APARTADO I.1.3.

Como consecuencia de la nueva redacción de la Disposición Complementaria Segunda del Anexo III de la Orden ECD/2107/2012, de 27 de septiembre (BOE núm. 240, de 5 de octubre), recogida igualmente en la Disposición Complementaria Segunda de la Resolución de 17 de octubre de 2012 de convocatoria del concurso, a los funcionarios de carrera que participen desde la situación de provisionalidad por no haber obtenido su primer destino definitivo, se les computarán por este subapartado la totalidad de los servicios prestados en centros calificados de especial dificultad aunque la participación no se produzca desde un centro de estas características o los servicios se hayan prestado de forma interrumpida, alternándose en el tiempo centros ordinarios y de difícil desempeño o, los servicios se hayan prestado en diferentes centros de difícil desempeño.

!!!IMPORTANTE!!! Dada la modificación señalada, es aconsejable que los funcionarios que participaron en el pasado concurso desde la situación de provisionalidad se acojan a la *Opción de Participación “Nueva Baremación”* con el objeto de que se les valoren la totalidad de los servicios prestados en centros de difícil desempeño.

5. APORTACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS NO INSCRITAS EN AMBAS OPCIONES DE PARTICIPACIÓN.

!!!IMPORTANTE!!! Los participantes en el presente concurso deberán aportar la documentación justificativa de todas las actividades formativas que, cumpliendo los requisitos establecidos para ellas en los subapartados 5.1 y 5.2 del Baremo de Méritos, no figuren inscritos en dicho Registro, aunque se hubieran presentado en concursos anteriores.

En ambos tipos de baremación (Puntuación convocatoria anterior y Nueva baremación), los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) se

valorarán de oficio por la Consejería de Educación y Cultura tomando en consideración los que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril, (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128 de 4, de noviembre). (Base Decimotercera, apartado 13.2).

¡¡ATENCIÓN!! USTED PUEDE CONSULTARLOS EN EL SIGUIENTE ENLACE: <http://formacion.educarex.es>
(Véase Apartado de Formación)

TIPOS DE BAREMACIÓN:

A) PUNTUACIÓN CONVOCATORIA ANTERIOR

¿Quién puede acogerse a esta modalidad?

- Quien participó en el concurso de traslados 2011/2012, y esté conforme con la puntuación que se le otorgó en el mismo,
- Quien participó en el concurso de traslados 2011/2012, y aún estando conforme con la puntuación que se le asignó en el mismo, desea añadir nuevos méritos en el período indicado más abajo.
- Quien participó en el concurso de traslados 2011/2012, y posteriormente presentó la renuncia a participar en el mismo. Estos participantes pueden aportar o no nuevos méritos.

¿Qué méritos se van a tener en cuenta en esta modalidad?

La Administración añadirá de oficio, a la puntuación asignada en el concurso anterior, la que corresponda por los méritos siguientes contemplados en el Anexo I:

- Apartado 1: *Antigüedad en el centro y en el cuerpo.*
- Apartado 2: *Pertenencia a los cuerpos de catedráticos.* No procede pues ya estará valorado.
- Subapartados 4.1, 4.2 y 4.3: *Desempeño de Cargos Directivos y Otras Funciones,* siempre que el desempeño de los mismos/as haya tenido lugar en centros docentes públicos dependientes del ámbito de gestión de Extremadura. También se añadirá, si procede, la puntuación que corresponda por los méritos de “Responsable de biblioteca” e “impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües”.
- Subapartado 6.5: *Participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE,* siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración educativa de Extremadura.
- Subapartado 6.6: *Tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo,* siempre que el título universitario oficial de Master haya sido impartido por la Universidad de Extremadura.

¡¡¡IMPORTANTE!!! Aquellos participantes que quieran añadir nuevos méritos correspondientes al apartado 3: *Méritos académicos,* al apartado 4: *Cargos y otras funciones,* y al apartado 6: *Otros méritos,* será necesario, para su valoración, que aporten la documentación acreditativa de los méritos en los términos recogidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria y en las Disposiciones Complementarias de la misma. Es decir, corresponderá a cada participante aportar la documentación acreditativa de aquellos méritos que de otra forma la Administración no podría conocer: apartado 3 (*Méritos académicos:* titulaciones universitarias oficiales y enseñanzas oficiales de régimen especial y de la formación profesional), apartado 4 (*Cargos y otras funciones,* si el desempeño tiene lugar para las administraciones educativas de otras comunidades autónomas, por ejemplo si el participante está en comisión de servicios y es jefe de estudios) y apartado 6 (*Publicaciones, premios, proyectos de investigación e innovación, méritos artísticos y literarios, y desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que se participa*).

¿A qué periodo de tiempo se refieren los nuevos méritos que se van a añadir?

Bajo esta modalidad, únicamente podrá acumularse a la puntuación del concurso anterior aquellos méritos que se hayan perfeccionado en el período de tiempo comprendido entre los días 2 de diciembre de 2011 y 22 de noviembre de 2012 para el resto de cuerpos, ambos incluidos. (Base Decimotercera. “Forma de participación. Tipo de baremación”).

B) NUEVA BAREMACIÓN.

¿Quién puede acogerse a esta modalidad?

- Aquellos funcionarios que no participaron en el concurso de traslados 2011/2012.
- Aquellos funcionarios que habiendo participado en el concurso de traslados 2011/2012 no deseen mantener la puntuación adjudicada.

¿Qué méritos se van a tener en cuenta en esta modalidad?

Todos aquellos previstos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria que resulten acreditados en los términos de la misma.

La Administración va a valorar de oficio los siguientes méritos:

- * **Apartado 1: Antigüedad.** Es decir, se le computará de oficio: **Antigüedad en el centro:** permanencia en el centro desde el que participa, tiempo de servicios prestados como provisional, tiempo de servicios prestados en Centros de Especial Dificultad. **Antigüedad en el Cuerpo:** servicios efectivos en el cuerpo a cuyas plazas se concurre y en otros cuerpos docentes del mismo, superior o inferior subgrupo.
- * **Apartado 2: Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos.** Se valora de oficio la pertenencia a este cuerpo.
- * **Subapartados 4.1, 4.2 y 4.3: Desempeño de cargos directivos y otras funciones.** Estos méritos serán valorados de oficio siempre que los cargos hayan sido desempeñados en centros dependientes de la Administración educativa de Extremadura con posterioridad al 1 de septiembre de 2000. (En consecuencia debe aportar la documentación justificativa para que se valoren los desempeñados con anterioridad a la fecha citada o para otras Administraciones educativas).

La **función tutorial** (subapartado 4.3) ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE (24 de mayo de 2006) será valorada de oficio por la Consejería de Educación y Cultura salvo el curso 2006/2007, cuya documentación justificativa será aportada por el interesado mediante el modelo que puede descargarse en esta misma página de internet.

- * **Subapartado 6.5: Participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.** Serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor (3 DE MARZO DE 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
- * **Subapartado 6.6: Tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo.** Este mérito será aportado por la Consejería de Educación y Cultura siempre que el título universitario oficial de Master haya sido impartido por la Universidad de Extremadura.

Por tanto ¿qué méritos tienen que aportar los participantes en el concurso de traslados para que le sean valorados?

Todos aquellos que de otra forma la Administración no podría conocer: apartado 3 (Méritos académicos: titulaciones universitarias oficiales y enseñanzas oficiales de régimen especial y de la formación profesional), apartado 4 (Cargos y otras funciones, si el desempeño tiene lugar para las administraciones educativas de otras comunidades autónomas, o con anterioridad al 1 de septiembre del año 2000) y apartado 6 (Publicaciones, premios, proyectos de investigación e innovación, méritos artísticos y literarios, y desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que se participa).

¿Hasta qué fecha se van a valorar los méritos?

Todos los méritos (los aportados a instancia de parte, así como los aportados por la Administración educativa) se valorarán hasta el día 22 de noviembre de 2012 (fecha en la que termina el plazo de presentación de solicitudes). “Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.” (Base Decimotercera. Forma de participación. Nueva baremación.)

!!!MUY IMPORTANTE!!!

Ponga toda su atención a la hora de elegir la opción de participación, ya que una vez concluido el plazo de presentación de instancias **NO** se permitirá ninguna modificación en la solicitud presentada. **Tenga presente** que **no** podrá acogerse a la opción “Puntuación Convocatoria Anterior” si **no** participó en el concurso de traslados 2011/2012. Igualmente si participó en dicho concurso y quiere que se le computen méritos perfeccionados antes del 2 de diciembre de 2011, deberá marcar la opción “Nueva baremación”.

PREGUNTAS FRECUENTES

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

I. ¿Qué documentos tengo que presentar?

La solicitud de participación, disponible en la siguiente dirección de Internet <http://profex.educarex.es/profex/> (Concurso de traslados), y la documentación acreditativa de los méritos alegados en los términos previstos en el baremo (Anexo I).

Asimismo, de manera opcional, puede descargarse un modelo, disponible en dicha página, que le servirá de índice de la documentación que aporte (Índice/Relación de documentos).

Recuerde que algunos de los méritos serán aportados de oficio por la Administración. (Véase “Méritos”).

2. Participé en el concurso de traslados 2011/2012 convocado el pasado año. ¿Puedo acogerme a la opción “Puntuación convocatoria anterior”?

Sí, así lo permite la Base Decimotercera de Resolución de 17 de octubre de 2012 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 211, de 31 de octubre de 2012). Para ello deberá marcar la opción “Puntuación convocatoria anterior” de la solicitud de participación.

3. Participé en el concurso de traslados 2011/2012, pero tras la publicación de la resolución provisional del concurso, presenté la renuncia a mi participación. Para participar en el presente concurso, ¿es necesario que presente de nuevo toda la documentación?

No, la Base Decimotercera de Resolución de 17 de octubre de 2012 le permite participar acogiéndose a la opción “Puntuación convocatoria anterior”, de manera que se le respetará la puntuación que se le asignó en el pasado concurso y que será objeto de publicación en esta misma página durante el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ahí, usted puede aportar o no méritos siempre que los mismos se hayan perfeccionado en el período de tiempo comprendido entre los días **2 de diciembre de 2011 y 22 de noviembre de 2012**.

4. ¿De qué plazo dispongo para presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados?

Del 6 al 22 de noviembre de 2012, ambos incluidos (Base Decimosexta, párrafo primero).

5. ¿Cómo cumplimento dichos documentos?

La aplicación le proporcionará las instrucciones para cumplimentar todos los campos de la solicitud de participación.

6. En la solicitud de participación, ¿cuál es el código del cuerpo y tipo de plaza por los que participo?

Podrá consultar dichos códigos en los respectivos **Anexos XII de la Resolución de convocatoria**, publicados en <http://profex.educarex.es/profex/> (Concurso de traslados). Además los mismos figuran en los menús desplegables de la solicitud de participación.

7. ¿Qué ocurre si realizo varios envíos telemáticos de la solicitud de participación?

En tal caso la Administración tomará en consideración la enviada en último lugar, siempre y cuando se presente en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. (“En aquellos supuestos en que un concursante presente varias solicitudes de participación dentro del plazo previsto en la Base Decimocuarta, se tomará en consideración la presentada en último lugar despreciándose las presentadas con anterioridad.” Base Decimotercera. Forma de participación. Solicitudes. Apartado 13.1).

8. Ya he presentado la solicitud en un registro administrativo, ¿puedo modificarla para incluir la petición de nuevos centros?

No puede modificar la solicitud una vez impresa, ya que no habría identidad entre los datos enviados telemáticamente y los que figuran impresos en la solicitud. En este caso deberá cumplimentar una nueva solicitud vía telemática, y presentarla en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. (*“Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.”* Base Decimosexta, párrafo tercero.)

9. Después de haber presentado en un registro administrativo la solicitud de participación en el concurso de traslados descubro que no he incorporado la documentación justificativa de todos los méritos. ¿Qué puedo hacer?

Siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes puede incorporar la documentación que haya olvidado. (Sería conveniente que en tal caso acompañe una fotocopia del ejemplar de la solicitud presentada).

10. ¿Dónde puedo presentar la solicitud y el resto de documentación?

En los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de Cáceres y Badajoz.

En los registros de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

En los Centros de Atención Administrativa.

En las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

En cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

En aquellos casos en que se opte por presentar la solicitud en los registros de cualquier dependencia distinta a las Delegaciones Provinciales de Educación, la misma deberá dirigirse al Servicio de Personal Docente (Sección de Secundaria) de la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el participante.

11. El año pasado participé voluntariamente en el concurso de traslados, pero renuncié en el plazo establecido al efecto. ¿Puedo mantener las peticiones que realice en dicho concurso?

No, únicamente se le mantendrá la puntuación asignada y que puede consultar en esta misma página de Internet, pero tendrá que formular nuevamente sus peticiones.

VACANTES:

¿Qué es una vacante?

Es una plaza que figura en la plantilla orgánica de un centro docente público y que se encuentra libre (no ocupada).

¿Qué es una resulta?

Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso al obtener su anterior titular otro destino. Por lo tanto, esta nueva vacante no se ha ofertado previamente.

¿Han de adjudicarse todas las resultas que se generen en el concurso de traslados?

No, depende de que *“(…) la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro No serán objeto de concurso las plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar o cuando de forma motivada se establezca la no inclusión en e concurso”*.

Por último, en ningún caso se incluirán en el concurso las vacantes o resultas correspondientes a las secciones bilingües de centros docentes públicos, excepción hecha de la plaza de la figura del coordinador ya que la misma es una plaza ordinaria correspondiente al cuerpo de Secundaria, especialidad: francés o inglés, según

proceda y que puede ser cubierta por cualquier participante que reuniendo los requisitos para su desempeño pertenezca al cuerpo y especialidad correspondiente.

Puede consultar los centros con secciones bilingües en la siguiente dirección de internet:

http://programasbilingues.educarex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=56&Itemid=59

CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD:

¿Qué es un centro de especial dificultad?

Es un centro que ha sido expresamente clasificado como tal (como Centro de Atención Educativa Preferente) por la Consejería de Educación y Cultura, por ser sus plazas de difícil desempeño debido a circunstancias especiales. En los Anexos II.a) de Badajoz y Cáceres de la convocatoria se indica con un asterisco (*) cuáles son estos centros y desde cuándo tienen dicha calificación.

La puntuación por la prestación de servicios en **centros calificados de especial dificultad** se concibe en el concurso de traslados como un plus de puntuación para compensar la prestación de servicios en centros así calificados.

De ahí que la convocatoria **no** permita computar este mérito a aquellos participantes que, sin haber perdido el destino definitivo en el centro “de especial dificultad” desde el que participan (subapartado I.1.1.), no prestan servicios efectivos en el mismo por encontrarse provisionalmente prestando servicios en otros centros: **“No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos.”**

Sin embargo, la convocatoria permite valorar este mérito **tanto al docente que ya ha obtenido destino definitivo como a aquél que aún no lo ha obtenido por concurso**, si bien respecto a éste último supuesto se ha producido una modificación ya señalada en el **Apartado de “Novedades”**.

La **Disposición Complementaria Segunda del Anexo I (Baremo de Méritos)** de la Convocatoria del concurso señala los supuestos en los que se va a valorar el desempeño de puestos en centros calificados de especial dificultad:

“Procederá asignar puntuación por el subapartado I.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- **Los que participen en el concurso conforme al subapartado I.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.**
- **Los que participen en el concurso conforme al subapartado I.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.**
- **Los participantes de los subapartados I.1.1 y I.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.”**

PARTICIPANTES FORZOSOS Y VOLUNTARIOS:

La cualidad de **voluntario o forzoso de los participantes** en el concurso de traslados vendrá determinada por su inclusión en la Base Novena o Décima, respectivamente, de la Resolución de convocatoria del concurso. Responde básicamente al hecho de tener o no un destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa de Extremadura.

En las Instrucciones para cumplimentar la solicitud que proporciona la aplicación informática, se concretan las diferentes situaciones en las que a efectos de participación por razón del destino pueden encontrarse los participantes en el concurso de traslados.

I. ¿Qué ocurre si un participante forzoso no presenta solicitud de participación?

Su condición de participante forzoso determina que, aunque no presente la solicitud, la Administración lo incluirá con tal carácter y se le asignará la puntuación que le corresponda por los méritos baremables de oficio. Además, corre el riesgo de que **se le pueda asignar destino en una plaza vacante en cualquier centro dependiente del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, con excepción de los excluidos de la asignación forzosa (Base Décima. Apartado I0.3.1).**

2. ¿Y si participando únicamente pide centros de una localidad?

En el supuesto que un participante forzoso no solicite suficiente número de plazas vacantes y no se le asigne destino en ninguno de los centros solicitados, **será destinado forzosamente, siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.** Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes de la Resolución de convocatoria.

3. Ingresé en el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional el año 2010 en los procedimientos selectivos convocados en Extremadura. De momento no he obtenido mi primer destino definitivo en esta comunidad. Desde que aprobé, vengo prestando servicios en Andalucía ya que todos los años me conceden comisión de servicios en dicha Administración educativa. **¿Estoy obligado a participar en el presente concurso de traslados?**

Sí, así lo establece la Resolución de 17 de octubre de 2012 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 211, de 31 de octubre de 2012) de convocatoria del concurso de traslados así como el artículo 12 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre: **“Está obligado a participar en los concursos de traslados:**

- a) *El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo (...)*

¿Puedo pedir plazas en Andalucía?

No, continúa el artículo citado: (...) **Quienes no hayan obtenido aún su primer destino definitivo sólo podrán optar a plazas o puestos dependientes de la Administración educativa a través de la que accedieron o ingresaron en los cuerpos docentes.”**

4. Soy funcionario de carrera desde el año 2003. Obtuve mi primer destino definitivo en Extremadura en el año 2005. Posteriormente pasé a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Reingresé al servicio activo en Extremadura en el curso 2010/2011 y aún no he obtenido un nuevo destino definitivo en Extremadura. **¿Puedo solicitar y obtener destino fuera de la comunidad autónoma en el próximo concurso de traslados de ámbito nacional?**

Si ya que con anterioridad obtuvo su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa de Extremadura por la que ingresó en el cuerpo docente. **“Quienes no hayan obtenido aún su primer destino definitivo sólo podrán optar a plazas o puestos dependientes de la Administración educativa a través de la que accedieron o ingresaron en los cuerpos docentes.” Artículo 12, letra a), segundo párrafo del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE núm. 263 de 30 de octubre).**

5. Soy funcionario docente que he estado adscrito al exterior durante 6 años, finalizando mi período de adscripción el 31 de agosto de 2013. **¿Tengo que participar en el presente concurso?**

Sí, así lo establece la Resolución de 17 de octubre de 2012 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 211, de 31 de octubre de 2012) de convocatoria del concurso de traslados: **“Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2013/2014, siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en un centro docente dependiente de su ámbito de gestión, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.” (Base Décima, apartado 10.1.3).**

MÉRITOS:

Antigüedad

1. Este año me han concedido una comisión de servicios de carácter humanitario/general/etc. A efectos del concurso de traslados, **¿cuál es mi centro de destino definitivo en el curso 12/13?**

Aquel que obtuve en el último concurso de traslados en el que participé, ya que la comisión de servicios no comporta la alteración del centro de destino definitivo, sino únicamente del centro de prestación de servicios.

2. Obtuve destino por concurso de traslados en el centro "S" de Badajoz con efectos de 01/09/2000 por la especialidad de Filosofía. Posteriormente obtuve destino por concurso, con efectos de 01/09/2008, en el mismo centro por la especialidad de Apoyo. **¿Desde cuándo se me cuenta la antigüedad en el centro?**

Desde el 01/09/2000, ya que el Anexo I (Baremo de méritos) habla de destino definitivo en el centro y no en el puesto. (I.I.I: Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.)

3. **¿Cómo se valora el tiempo servido en adscripción temporal en el exterior?**

Por el subapartado I.I.I. se le va a valorar el tiempo servido en adscripción temporal en el exterior (seis años, si ese ha sido su caso) y en el supuesto de que haya reingresado con carácter provisional al ámbito de gestión de esta Administración educativa, se le sumará el tiempo servido como provisional con posterioridad al cese en la adscripción en el exterior **valorándose todo el período por este apartado.** (*"En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. (...)*

Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.")

4. Soy funcionario/a de carrera con destino definitivo en el IES "X" de Badajoz, centro que obtuve por concurso de traslados con efectos de 01/09/2008 desde el que quiero participar en el presente concurso. Con anterioridad se me anuló otro destino obtenido por concurso el 01/09/2007 como consecuencia de la estimación de un recurso contencioso interpuesto por un tercero. **¿Qué antigüedad se me computa por el subapartado I.I.I?**

A los servicios prestados en el centro en el que actualmente tiene destino definitivo se les añadirán los prestados en el centro cuyo destino se le anuló por sentencia o recurso. Es decir se le computará antigüedad en el centro desde el 1 de septiembre de 2007. (*"En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa."*)

5. Soy funcionaria del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional desde el 1 de septiembre de 1979. Desde el año 2000 estoy en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Voy a reingresar a la actividad docente mediante la participación en el concurso de traslados 2012/2013. **¿Qué puntuación me corresponde por el apartado I.I. "Antigüedad en el centro"?**

No tiene ninguna puntuación por el subapartado I.I.I. "Permanencia en el centro", ya que perdió el centro de destino definitivo cuando fue declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Tampoco tiene puntuación por el subapartado I.I.2, ya que no participa desde la situación de provisionalidad.

6. ¿Y si he reingresado con carácter provisional en el curso 2012/2013 y ahora participo en el concurso de traslados?

Únicamente tendrá puntuación por el subapartado 1.1.2, ya que participa desde la situación de provisionalidad. (1.1.2. *Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación*).

1.- PARTICIPANTES CON DESTINO DEFINITIVO EN UN CENTRO DE ESPECIAL DIFICULTAD.

1.1.- Prestación de servicios con carácter definitivo en centro de especial dificultad anterior a la obtención de otro centro de destino ordinario. Méritos consumidos. Soy funcionario/a de carrera con destino definitivo en el IES "X" de Badajoz, centro que obtuve por concurso de traslados con efectos de 1 de septiembre de 2009. Voy a participar en el presente concurso y quisiera saber si la prestación de servicios durante los cursos 06/07, 07/08 y 08/09 en el IES "R", donde tuve destino definitivo y que tenía dicha calificación, se me va a valorar por el subapartado 1.1.3 del Anexo I.

No, como señala la Disposición Complementaria Segunda citada es necesario que la participación se produzca "(...) con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad." En el supuesto planteado el/la concursante participa desde un centro que no tiene la calificación de especial dificultad.

1.2.- Destino definitivo en centro de especial dificultad y prestación de servicios en centro ordinario en comisión de servicios. Soy funcionario de carrera con destino definitivo en el IES "S" de Badajoz, desde el 1 de septiembre de 2005, centro desde el que participo en el presente concurso. Dicho centro tiene la calificación de especial dificultad (atención educativa preferente desde el curso 2006). Durante los cursos 07/08 y 08/09 presté servicios en el IES "Z", de Badajoz (centro ordinario) en virtud de sendas comisiones de servicio de carácter general. El resto del tiempo he prestado servicios en mi centro de destino definitivo **¿Qué periodo se me computa a efectos del subapartado 1.1.3 del Anexo I?**

Se le computarán los servicios prestados desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el 22 de noviembre de 2012, excluido el período de tiempo comprendido entre los días 01/09/2007 a 31/08/2009, periodo en que no ha prestado servicios efectivos en el centro de especial dificultad en el que tiene destino definitivo.

1.3.- Destino definitivo en centro de especial dificultad y prestación de servicios en otro centro de especial dificultad en comisión de servicios. Soy funcionario/a de carrera con destino definitivo en el IES "A" de Cáceres, centro calificado de especial dificultad, centro desde el que participo. Dicho centro lo obtuve por concurso de traslados con efectos de 1 de septiembre de 2007. Durante los cursos 08/09 y 09/10 he prestado servicios en el IES "J", centro que también tiene dicha calificación, en virtud de la concesión de diferentes comisiones de servicios de carácter docente. El resto del tiempo he prestado servicios en mi centro de destino definitivo. **¿Qué periodo se me computa a efectos del subapartado 1.1.3 del Anexo I?**

Se le otorgará puntuación por el subapartado 1.1.3 por todo el periodo comprendido entre los días 1 de septiembre de 2007 hasta el 22 de noviembre de 2012, fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En este caso se han prestado servicios efectivos en un centro calificado de especial dificultad tanto en el centro en el que el participante tiene destino definitivo como en el que se le asignó destino con carácter provisional.

2.- PARTICIPANTES EN SITUACIÓN DE PROVISIONALIDAD POR NO HABER OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO A QUIEN SE LES ASIGNA CON CARÁCTER PROVISIONAL DESTINO EN UN CENTRO DE ESPECIAL DIFICULTAD. (Modificado por nueva redacción Orden ECD/2107/2012, de 27 de septiembre (BOE núm. 240, de 5 de octubre)

2.1.- Participación desde un destino provisional en centro de carácter ordinario. Prestación de servicios en centros de especial dificultad en cursos anteriores. Soy funcionario/a de carrera en situación de provisionalidad. Aprobé en el proceso selectivo del año 2008. En los cursos, 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012 se me asignó destino provisional en diferentes centros de especial dificultad. En el presente curso escolar se me ha asignado destino provisional en un centro ordinario. **¿Tengo derecho a la puntuación que se contempla en el subapartado 1.1.3 del Anexo I?**

Si, la nueva redacción dada a la Disposición Complementaria Segunda del Anexo III de la Orden ECD/2107/2012, de 27 de septiembre, (recogida en idénticos términos en la disposición complementaria

segunda de la Resolución de convocatoria del concurso de traslados) permite que se valoren todos los servicios prestados en centros de estas características aunque la participación no se produzca desde un centro de especial dificultad.

2.2.- Destino provisional en diferentes centros de especial dificultad. Soy funcionario/a de carrera en situación de provisionalidad. En el curso 2011/2012 se me asignó destino provisional en un centro de especial dificultad y para el curso 2012/2013 se me ha asignado destino provisional en un centro de estas características pero diferente al del curso 2011/2012. ¿Qué puntuación me corresponde por el subapartado I.1.3. del Anexo I?

Se le van a valorar todos los servicios prestados en centros de especial dificultad con independencia de que los mismos se hayan prestado para dos ó más centros docentes diferentes.

2.3.- Destino provisional en diferentes centros de especial dificultad y alternancia con servicios en centros ordinarios. Soy funcionario/a de carrera en situación de provisionalidad. He prestado servicios durante cinco cursos escolares en diferentes “centros de especial dificultad”: en el curso 2006/2007 en un centros de especial dificultad de la provincia de Badajoz; en los cursos 2007/2008 y 2008/2009 en un centro ordinario de la misma provincia; en los cursos 2009/2010, 2010/2011, 2011/2012 y en el actual en el mismo centro de especial dificultad de la provincia de Cáceres. ¿Qué servicios se van a valorar a los efectos del subapartado I.1.3 del Anexo I?

Se van a valorar la totalidad de los servicios prestados en los cinco cursos escolares referidos aunque se hayan prestado alternativamente en centros ordinarios y centros de especial dificultad.

3.- PARTICIPANTES CON DESTINO DEFINITIVO A QUIENES SE LES ASIGNA CON CARÁCTER PROVISIONAL DESTINO EN UN CENTRO DE ESPECIAL DIFICULTAD.

3.1.- Destino definitivo en centro ordinario y prestación de servicios en centro de especial dificultad en comisión de servicios. Tengo destino definitivo en el IES “P” de Badajoz, desde el curso el 1 de septiembre de 2008, centro de carácter ordinario. Durante los cursos 09/10, 10/11, 11/12 y en el presente curso vengo prestando servicios efectivos en el IES “C” de Cáceres en virtud de la concesión de diferentes comisiones de servicios de carácter humanitario. Dicho centro tiene la calificación de centro de especial dificultad. ¿Tengo derecho a puntuación por el subapartado I.1.3 del Anexo I?

Sí, por dicho subapartado se le otorgará la puntuación que le corresponda por el período comprendido entre los días 1 de septiembre de 2009 a 22 de noviembre de 2012, fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

. Soy funcionario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Ingresé en este cuerpo en los procedimientos selectivos convocados en el año 2006 por el Acceso 3 (acceso a cuerpos docentes de grupo superior) ya que también soy funcionario del cuerpo de maestros. Realicé el periodo de prácticas durante el curso 2006/2007. Fui nombrado funcionario de carrera del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con efectos de 1 de septiembre de 2007. A efectos de antigüedad en el cuerpo, ¿dónde se me valora el periodo de prácticas?

Durante el periodo de prácticas usted se encontraba en la situación administrativa de servicio activo en el cuerpo de Maestros, pero disfrutando de una licencia para la realización de aquellas, por lo tanto ese periodo es computable como servicios prestados en el cuerpo de Maestros.

FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS:

Los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 30 de marzo de 2010 que figuren en la Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 186, de 27 de septiembre) por la que se les nombra funcionarios en prácticas modificada por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 25 de octubre de 2010 (DOE núm. 216, de 10 de noviembre) y que hubieran solicitado y se les hubiera concedido el aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no hubieran superado la fase de prácticas vienen obligados a participar en el presente concurso de traslados con el objeto de obtener su primer destino definitivo.

También se encontrarán incluidos en este apartado aquellos funcionarios que tengan asignado un destino provisional durante el curso 2012/2013 en virtud de la estimación de recursos administrativos, ejecución de sentencias o circunstancias análogas y se encuentren realizando la fase de prácticas.

A los funcionarios incluidos en este apartado que participando no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o que no participen en el presente concurso, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de la especialidad por la que participen o debieron participar respetando siempre el orden a que se alude en el párrafo anterior. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes.

1. Soy funcionario en prácticas y estoy obligado a participar en el concurso de traslados, ¿puedo aportar como méritos los cursos realizados?

No, la puntuación de los participantes en prácticas es 0.

2. Soy funcionario en prácticas, ¿estoy obligado a solicitar todos los centros de ambas provincias?

La cualidad de forzoso del participante determina que si no se participa en el concurso, no se solicitan todos los centros del ámbito territorial de Extremadura o habiéndolos solicitados no se obtiene destino alguno, la Administración educativa le adjudicará destino forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de Extremadura. Para ello deberá manifestar el orden de preferencia de las provincias integrantes de la Comunidad Autónoma. En el caso de que se omita tal pronunciamiento, la adjudicación se efectuará con arreglo al orden en que los centros aparecen publicados en el Anexo II.a) de la Resolución de convocatoria.

3. Soy funcionario en prácticas, ¿puedo renunciar a que se me adjudique destino en alguna de las provincias de Extremadura?

No, pero sí puede manifestar preferencia a que se le adjudique destino primero en una de ellas, y si no existen vacantes en la misma se le adjudicará destino en la otra provincia por el orden en que aparecen publicados los centros en el Anexo II.a) de la Resolución de convocatoria.

PARTICIPANTES PERTENECIENTES A DOS CUERPOS

Soy funcionario del cuerpo de Maestros y del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ¿puedo participar en el concurso de traslados convocado por ambos cuerpos?

Es perfectamente compatible la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros. No obstante la Resolución de convocatoria contiene en sus bases reglas específicas que contemplan las singularidades de cada uno de estos cuerpos a las que habrá que estar en lo relativo al procedimiento de resolución de cada uno de ellos, así como a la normativa que le resulte de aplicación.

¿Qué ocurre si obtengo destino en ambos cuerpos?

En este caso dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso, deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente confirmando su incorporación a uno de los destinos adjudicados. Recuerde que en este supuesto la Orden ECD/2107/2012, de 27 de septiembre (BOE núm. 240, de 5 de octubre), ha previsto que “de no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.” (Base Decimonovena, párrafo tercero).

DERECHOS PREFERENTES:

La Resolución de convocatoria del concurso de traslados contempla la posibilidad de ejercer el derecho preferente a centro o a localidad a los funcionarios de los cuerpos docentes que se encuentren en los supuestos previstos en la Base Undécima:

- * Letra A) Derecho Preferente a Centro
- * Letra B) Derecho Preferente a la localidad.

¡¡IMPORTANTE!! Lea atentamente la Resolución de convocatoria (*Bases Undécima y Decimotercera*) y las instrucciones que proporciona la aplicación informática para conocer los detalles sobre el funcionamiento de estos derechos y la forma de cumplimentar la solicitud.

1. Tengo derecho preferente a localidad, ¿qué centros estoy obligado a solicitar?

Tiene que solicitar, **por orden de preferencia, todos los centros de la localidad** en la que ejerce el derecho preferente, o **consignar la localidad** entendiéndose solicitados todos los centros de la misma en el orden en el que aparecen publicados en los Anexos correspondientes, salvo los centros relacionados en los Anexos III-a), IV-a) y V (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial), que no podrán ser solicitados dentro del derecho preferente. Sin embargo, sí podrá solicitar dichos centros fuera del ejercicio del derecho preferente como otras peticiones voluntarias.

2. ¿Puedo ejercer el derecho preferente solo por mi especialidad de ingreso en el cuerpo? ¿Tengo que ejercer el derecho preferente por los puestos funcionales?

Tiene que consignar todas las especialidades de las que es titular por orden de preferencia, así como el puesto funcional 803-Cultura Clásica, si es titular de la especialidad de Griego o Latín. De no hacerlo así, la Administración incluirá de oficio las especialidades omitidas.

Para que se tengan por solicitadas todas las especialidades de las que es titular en el apartado de la solicitud destinado a las “*Peticiones de Centros y/o Localidad*” tendrá que seleccionar en primer lugar el código DPL.

3. Si tengo derecho preferente a la localidad, ¿tengo que ejercerlo siempre?

Sí, ha de participar en todos los concursos que convoque esta Administración educativa hasta la obtención de destino y ejercerlo, ya que en otro caso se le considerará decaído en el mismo (Base Undécima, apartado I1.3).

4. Como consecuencia de la estimación de un recurso en vía administrativa interpuesto contra la Resolución definitiva del concurso de traslados 2011/2012 me han anulado el destino definitivo que se me había adjudicado en el mismo, quedando en la situación de destino provisional, ¿puedo ejercer el derecho preferente a cualquier localidad?

No, el derecho preferente habrá de ejercerlo a la localidad donde estaba ubicado el centro docente que se le ha anulado.

- ¿Debo participar en el presente concurso?

Sí, usted es un participante forzoso.

- ¿Qué ocurre si no participo?

Durante seis convocatorias, a contar desde la anulación del destino, no se le adjudicará ningún destino forzosamente **siempre que participe voluntariamente en todas las convocatorias de provisión de puestos de trabajo hasta la obtención de un destino definitivo**. Una vez transcurridas las convocatorias citadas, si no participa en el concurso de traslados que convoque esta Administración educativa o no obtiene destino en ninguna de las plazas solicitadas se le adjudicará destino forzosamente, siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en el Anexo II-a) de la presente Resolución.

5.- Participo ejerciendo el derecho preferente a la localidad y no se me ha adjudicado ningún destino por inexistencia de vacante en la misma. No he realizado otras peticiones voluntarias fuera del derecho preferente a la localidad. ¿Se me adjudica de oficio destino en alguna plaza vacante no solicitada correspondiente a mi cuerpo y especialidad?

No, será declarado pendiente de destino provisional. Posteriormente en la Resolución definitiva del concurso de traslados y por el procedimiento que establezca la Dirección General de Personal Docente se le adjudicará un destino provisional para el curso 2013/2014.

6.- Soy funcionario docente que he estado adscrito al exterior durante 6 años, finalizando mi período de adscripción el 31 de agosto de 2013. ¿Tengo derecho preferente a obtener destino en alguna localidad?

Sí, **puede ejercer voluntariamente el derecho preferente a la localidad** en la que tuvo su último destino definitivo en el momento de producirse su adscripción temporal en el exterior.”...*(y el derecho preferente, cuando retornen a España, a obtener destino en una plaza docente correspondiente a su cuerpo, en la localidad o ámbito territorial en el que tuvieron su destino definitivo en el momento de producirse dicho nombramiento.*” (Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior; así como en la Base Décima. Letra B). Punto 1.1.2.)

7.- En el supuesto de que únicamente hubiera 2 vacantes o resultas en la localidad por la que he ejercido el derecho preferente, ¿tengo prioridad sobre los demás participantes para su obtención?

Se le reservará una de ellas. Ahora bien, una vez hecha la reserva, la adjudicación concreta de centros dentro de la localidad se hará en concurrencia con el resto de participantes atendiendo a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos recogido en el Anexo XIII de la Resolución de convocatoria del concurso de traslados. De manera que aunque usted haya solicitado un centro de dicha localidad en primer lugar si hay otro participante que también lo ha solicitado y tiene mayor puntuación que usted se le adjudicará a él.

- ¿Y si solo hay una vacante/resulta?

En ese caso le será adjudicada a usted.

DERECHO DE CONCURRENCIA:

Aquellos participantes que deseen condicionar la obtención de su destino en una provincia a que otro u otros participantes también la obtengan podrán hacer uso de este derecho. No obstante este derecho únicamente puede ser ejercido por los participantes voluntarios con destino definitivo.

I. ¿Cómo funciona este derecho?

Cada participante en su solicitud de concurso:

- a) Identificará al resto de concursantes de su **MISMO CUERPO** que van a ejercer conjuntamente este derecho. Este derecho también podrá ser ejercido conjuntamente por participantes de los siguientes cuerpos:
 - o Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria
 - o Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - o Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- b) **En ningún caso** el número de concursantes por cada grupo de concurrencia excederá de cuatro.
- c) Incluirá en sus peticiones centros de una **sol**a provincia.
- d) **En todo caso** la adjudicación de destinos se realizará mediante la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Recuerde: La omisión o la cumplimentación incorrecta de los datos relativos al ejercicio de este derecho comportará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

PASO A LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA:

1. He participado en el vigente concurso de traslados. Durante la tramitación del mismo he solicitado el pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por cuidado de hijo. ¿Qué ocurre si se me adjudica destino en la resolución definitiva?

La convocatoria del concurso en su Base Vigésimoprimeras señala que en estos casos se le considerará excedente en la plaza que se le adjudique en la Resolución definitiva del concurso de traslados.

2. Después de haber presentado la solicitud de participación en el concurso de traslados he sido declarado en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular. ¿Se adjudica la plaza que dejo vacante al participante con mejor derecho que la hubiera solicitado?

Sí, *“si la continuidad de su funcionamiento está prevista en la planificación educativa”* (Base Segunda, apartado 2.1). Cuestión distinta es qué sucede con la plaza que se le adjudica al participante excedente. En este caso, la Resolución de convocatoria señala que quedará *“como resulta para su provisión en próximos concursos.”* (Base Vigésimoprimeras, párrafo tercero).